

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6157, que dispone que el trascendental discurso pronunciado por el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en la ciudad de Santiago el 26 de Octubre de 1960, sea utilizado en ciertas Facultades de la Universidad de Santo Domingo y en otros establecimientos educativos.

G. O. Nº 8518, del 8 de Noviembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6157

CONSIDERANDO: Que el trascendental discurso pronunciado en Santiago de los Caballeros el 26 del corriente por su Excelencia el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, constituye una de las más importantes oraciones políticas pronunciadas en América por su elevado contenido y por la altura y nobleza de sus pronunciamientos inspirados en un amplio espíritu de fraternidad interamericana;

CONSIDERANDO: Que ese memorable discurso, además de su valor literario como pieza de antología política, encierra útiles enseñanzas y nobles consideraciones doctrinarias que deben servir de ejemplo y orientación para la juventud universitaria y para los estudiantes de los Liceos de Educación Secundaria e Intermedia;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—En las cátedras de Moral Profesional de la Facultad de Derecho y en las de Economía Política, así como en las asignaturas correspondientes de la Facultad de Filosofía y Educación, será leído y comentado el discurso pronunciado en Santiago de los Caballeros el 26 del corriente por el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

Art. 2.—En los programas correspondientes a la asignatura "Derecho Usual", de los Liceos de Educación Secunda-

ria, y de la asignatura "Educación Moral y Urbanidad", de los Liceos de Educación Intermedia, se incorporará dicho discurso como tema de estudio, con el fin de que se impartan a los alumnos las explicaciones pertinentes acerca de los principios y doctrinas contenidos en esa memorable pieza oratoria.

Art. 3.—Se encarga al Rector de la Universidad de Santo Domingo y al Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto tomando las providencias que sean de lugar de acuerdo con los artículos 11, inciso 1, y 38, inciso 2, de la Ley de Organización Universitaria N° 5130, del 15 de mayo de 1959, y al artículo 27, apartado b) de la Ley Orgánica de Educación N° 2909, del 5 de junio de 1951 y al Decreto del Poder Ejecutivo N° 3382, del 15 de diciembre de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6158, que nombra al Embajador Delegado Alterno de la República ante las Naciones Unidas. Dr. Carlos Sánchez y Sánchez, Delegado Extraordinario y Plenipotenciario ante el XV periodo de sesiones de la Asamblea General en sustitución del Dr. Enrique de Marchena.

G. O. N° 8517, del 5 de Noviembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6158

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Carlos Sánchez y Sánchez, Embajador Delegado Alterno de la República ante las Naciones Unidas, queda designado Delegado Extraordinario y Plenipotenciario ante el XV periodo de sesiones de la Asamblea General en sustitución del Dr. Enrique de Marchena.

Art. 2.—En ausencia del Jefe de la Misión Extraordinaria, esta será presidida por el Dr. Carlos Sánchez y Sánchez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de